

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 29 de julio de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 8 expedientes.*

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

### PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

### SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

### TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 29 de julio de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
94-071-2	SOC. COOP. LDA. AGRUP. COOP. VALLEJERTE	VALDASTILLAS	39.155.820	12.138.000	55.0	4.0
94-089-1	NOGALES VERJANO, ANTONIO	CAMPILO DE LLERENA	6.715.236	2.417.000	2.0	1.0
94-097-2	COOPERATIVA FRUVALDIVIA	VALDIVIA	39.969.181	15.988.000	0.0	5.0
94-124-1	GRANTOS MANUEL GIRALDO, S.L.	ZAFRA	14.963.406	5.985.000	7.0	3.0
94-125-2	SOC. COOP. RECTIFICADOS BADAJOZ	BADAJOZ	14.994.061	3.898.000	0.0	6.0
94-136-1	ACERO VAZQUEZ E HUOS, S.L.	MIJADAS	13.633.909	3.272.000	4.0	1.0

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
94-138-1	CAFES BREZO, S.L.	CACERES
94-158-1	BARRANTE CORTES, JUSTO	MERIDA

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCION de 6 de julio de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-012284.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, con domicilio en: FUENTE DEL MAESTRE, CTRA. VILLALBA, 15, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a HIJOS DE FRANCISCO ESCASO el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

## LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA DISTRIBUIDORA HIJOS DE FRANCISCO ESCASO.

Final: CENTRO DE TRANSFORMACION.

Términos municipales afectados: FUENTE DEL MAESTRE.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,213.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CTRA. FUENTE DEL MAESTRE A ZAFRA, A LA SALIDA DE LA FUENTE.